

\* Un Director, que será el del Centro Dramático y de la Música, que se responsabilizará de su funcionamiento, gestión económico-administrativa y organización interna.

\* Un jefe de estudios que será el responsable pedagógico del Centro, nombrado de entre el personal docente de la Escuela, velando por el correcto desarrollo de las actividades formativas a realizar.

#### Artículo 4.º Actividades.

La Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música, ajustándose a las normas del presente Decreto y a aquellas otras que lo desarrollen o resulten de aplicación, podrá realizar las siguientes actividades:

— Cursos formativos de iniciación teatral destinados a personas interesadas en el hecho teatral sin ninguna o escasa formación previa, con la duración, contenido y características que reglamentariamente se determinen, a impartir en la Escuela de Teatro y Danza.

— Cursos monográficos o lecciones magistrales encaminados a la formación de personas y colectivos que desarrollen su actividad escénica dentro del mundo profesional del teatro y/o la danza, impartidos por profesionales de reconocido prestigio dentro del mundo teatral y de la danza.

— Formación para colectivos de aficionados al teatro cuya actividad se desarrolle en una zona geográfica determinada a realizar en Talleres de Teatro en Casas de Cultura, sedes de Asociaciones Culturales, etc... con la duración necesaria para el desarrollo de la actividad prevista.

— Formación para profesores de enseñanza infantil, primaria y

secundaria interesados en el teatro y/o la danza, mediante cursos de formación en colaboración con los Centros de Profesores y Recursos y de acuerdo con su habitual distribución horaria y funcional.

— Todas aquellas actividades que reúnan las características y objetivos regulados en el presente Decreto.

#### Artículo 5.º Ayudas.

Asimismo, la Consejería de Cultura y Patrimonio, convocará las ayudas que considere necesarias, destinadas a los participantes en las actividades formativas reguladas en el presente Decreto a los efectos de promover y facilitar el acceso a las mismas.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Cultura y Patrimonio para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de noviembre de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

## II. Autoridades y Personal

### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*CORRECCION de errores a la Resolución de 9 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior, en*

*el Marco de las Actividades del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas con la cofinanciación del programa Interreg.*

Advertido error en la Resolución de 9 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior, en el Marco de las Actividades del Gabinete de Iniciativas

Transfronterizas con la cofinanciación del programa Interreg, publicada en el D.O.E. n.º 130, del día 12 de noviembre de 1998, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 8286, en la Base Cuarta, párrafo primero, donde dice:

«Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría Gral. Técnica de la Presidencia de la Junta, en el plazo de 10 días naturales, dictará Resolución con la relación de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación».

Debe decir:

«Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta, en el plazo de 10 días naturales, dictará Resolución con la relación de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos y que se hará pública oficialmente en el tablón de anuncios de la sede de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sita en Plaza del Rastro, s/n. de Mérida. Igualmente, se dará publicidad adicional en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.»

Mérida, 18 de noviembre de 1998.

El Secretario General Técnico,  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**ORDEN de 12 de noviembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico de personal funcionario, Especialidad de Salud Laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con formación de nivel superior en Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada.**

La Constitución Española en su artículo 40.2 establece la obligación de los poderes públicos de velar por la seguridad e higiene en el trabajo, obligación asumida por la Junta de Extremadura como consecuencia del traspaso de estas competencias mediante los RR.DD. 640/1995 y 642/1995, ambos de 21 de abril (BOE n.º 117

de 17.5.1995). Para desarrollar esta labor la Junta de Extremadura dispone de un órgano técnico especializado que pone en práctica las acciones de control y asesoramiento en materia de Seguridad y Salud Laboral (Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral), adscrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales dependiente de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Como consecuencia de las vacantes existentes, el personal en situación de excedencia y las bajas producidas por I.T. de larga duración, se produce una disminución de las acciones a desarrollar sobre las propuestas, por lo que se hace necesario completar la infraestructura de personal del Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral para impulsar la labor que desarrolla.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes que, por razones de urgencia o necesidad justificadas, resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar estas pruebas selectivas con sujeción a las siguientes

### BASES

#### 1.—NORMAS GENERALES.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico de personal funcionario, Especialidad de Salud Laboral, con objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión interina de puestos vacantes del Cuerpo antes mencionado. Las listas de espera a constituir en el mencionado Cuerpo y Especialidad, atendiendo al perfil de los puestos a cubrir, son los siguientes:

- 1.—Higiene Industrial.
- 2.—Seguridad en el Trabajo.
- 3.—Ergonomía y Psicología Aplicada.

#### 2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: